



Informe: 098_MZG MARZO_2021

Asunto: Evaluación Estabilidad Presupuestaria, regla de gasto y deuda presupuesto 2021.

INFORME DE INTERVENCIÓN

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2021.

Maximiliano R. Zamora Gabaldón, como Interventor del Ayuntamiento de Villena, en cumplimiento del artículo 4.1, b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto para 2021, y del límite de deuda:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, Y DE LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.**

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 2010 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11. 4 de la LOEPSF establece que “Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.”. En este ámbito, el Consejo de Ministros del 25 de febrero de 2020, estableció como objetivo de estabilidad presupuestaria para las entidades locales, el equilibrio en 2020 y en para el período 2021-2023.

Se aplican por disposición de la LOEPSF, los preceptos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

El objetivo de estabilidad presupuestaria y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, está expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y del Procedimiento de Déficit Excesivo.

Estos criterios del SEC 2010 difieren de la metodología presupuestaria en diversos aspectos, que afectan a la valoración de los gastos y de los ingresos no financieros.

Por ello, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto inicial es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE, y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Ayuntamiento de Villena
- Organismos Autónomos:
 - Fundación Deportiva Municipal
 - Conservatorio y Banda Municipal de Música
 - Fundación José María Soler

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 10).

Comunidad de Usuarios de Vertidos del Alto Vinalopó. Se han considerado los datos respecto a la previsión del Presupuesto 2021, pendiente de aprobar.



DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

A) INGRESOS:

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

(En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto, se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.)

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo.

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Previsiones iniciales 2018	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.860.239,57	10.322.217,54	857.714,62	11.179.932,16	102,94%
2	122.067,46	311.033,34	14.586,06	325.619,40	266,75%
3	3.557.137,69	3.556.574,77	209.422,85	3.765.997,62	105,87%

Capítulos	a) Previsiones iniciales 2019	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	10.860.239,57	10.914.570,57	643.554,02	11.558.124,59	106,42 %
2	122.067,46	151.137,83	49.702,91	200.840,74	164,53 %
3	3.557.137,69	2.968.097,25	187.306,49	3.155.403,74	88,70 %

Capítulos	a) Previsiones iniciales 2020	Recaudación		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	11.815.359,40	10.462.702,26	752.852,28	11.215.554,54	94,92 %
2	527.986,70	71.514,27	170.758,01	242.272,28	45,88 %



3	3.880.579,46	3.709.095,12	186.431,67	3.895.526,79	100,38 %
---	--------------	--------------	------------	--------------	----------

Capítulos	a) Previsiones iniciales 2021	b) % recaudación	c) Total recaudación	d) Total ajuste
1	12.378.203,29	101,42 %	12.553.973,77	175.770,48
2	321.617,06	159,05 %	511.531,93	189.914,87
3	3.257.042,55	98,31 %	3.201.998,53	-55.044,02
TOTAL AJUSTE:...				310.641,33

Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se va a reintegrar durante 2021 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+)26.412,96
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+)45.228,24
Total	(+)71.641,20

Capítulo 5 de Ingresos.

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (*ver observación a los gastos por intereses*).

Se desestima ajuste por su escaso valor significativo entre el criterio de devengo y la imputación presupuestaria.

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

1) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto:

Este es un ajuste propio de la Liquidación, donde efectivamente se conoce el importe exacto del mismo, si bien, en éste momento se ha realizado una estimación teniendo en cuenta el último ejercicio:

Ejercicio 2020			
Saldo	a) Gasto correspondiente a n-1.	b) Gasto no imputado a n	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	1.426.872,27	580.646,48	846.225,79

La aplicación del ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto para el año 2021 implica aumentar los empleos financieros en **846.225,79 €**.



2) Ajuste por grado de inejecución del gasto:

Se realiza un ajuste por inejecución del presupuesto. Para ello, se toman como referencia los datos de los capítulos 1 a 7 de los ejercicios 2018, 2019 y 2020*.

<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Presupuesto de Gastos del año 2021	28.889.371,60		
	Presupuestos Consolidados de Gastos		
	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2020
<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Créditos iniciales	23.634.642,57	23.634.642,57	28.294.915,82
<input type="checkbox"/> Capítulo 1 a 7 Obligaciones reconocidas netas	22.869.713,45	22.382.742,32	23.409.523,63
% DE EJECUCIÓN	-3,24 %	-5,29	-17,26%
% MEDIO DE EJECUCIÓN	-11,51%		
IMPORTE DEL AJUSTE DE EJECUCIÓN = Σ Capt. 1 a 7 x % Medio de Ejecución	-3.325.166,67		

(*) Se toman los datos de la ejecución del cuarto trimestre de 2020.

La aplicación del ajuste de inejecución para el año 2021 implica minorar los empleos financieros en **3.325.166,67 €**.

Capítulo 3.- Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Por tanto, el ajuste es **0,00 €**

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTES DEPENDIENTES PARA 2020

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Para este cálculo partimos de las previsiones de gastos e ingresos a nivel consolidado para el presupuesto de 2021, que es el siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VILLENA CONSOLIDADO			
PREVISTOS EJERCICIO 2021			
CAPÍTULOS DE GASTO	EUROS	CAPÍTULOS DE INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	13.059.354,28 €	I1- Impuestos directos	12.378.203,29 €
G2- Gastos en bienes y servicios	9.603.408,92 €	I2- Impuestos indirectos	323.811,28 €
G3- Gastos financieros	112.866,62€	I3- Tasas y otros ingresos	3.257.042,55€
G4- Transferencias corrientes	2.441.331,32€	I4- Transferencias corrientes	9.578.068,81 €
G5-Contingencias	0,00 €	I5- Ingresos patrimoniales	393.832,14 €
G6- Inversiones reales	2.449.372,78 €	I6- Enajenación de inversiones Reales	310.998,46 €
G7- Transferencias de capital	8.100,00 €	I7- Transferencias de capital	1.433.120,75 €
G8- Activos financieros	10.000,00 €	I8- Activos financieros	9.356,64 €
G9- Pasivos financieros	0,00 €	I9- Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS	27.684.433,92 €	TOTAL INGRESOS	27.684.433,92 €
EMPLEOS (CAP. 1-7)	27.674.433,92 €	RECURSOS (CAP. 1-7)	27.675.077,28€
EMPLEOS NO FINANCIEROS	27.674.433,92 €	RECURSOS NO FINANCIEROS	27.675.077,28€
SALDO NO FINANCIERO CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN		643,36 €	

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PRESUPUESTO 2021

	CONCEPTOS	IMPORTES
	A) INGRESOS NO FINANCIEROS	27.675.077,28 €
	B) GASTOS NO FINANCIEROS	27.674.433,92 €
	C) SALDO NO FINANCIERO (A-B)	643,36 €
(+/-)	Ajustes de recaudación ingresos propios	310.641,33 €
(+/-)	Tratamiento fondos de financiación y otras transferencias AAPP	71.641,20€
(+/-)	Intereses	0,00 €
(+/-)	Ajuste por grado de ejecución del gasto	3.325.166,67 €
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00 €
(+/-)	Aportaciones de capital	0,00 €
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	846.225,79 €
(+/-)	Venta de acciones	0,00 €
(+/-)	Aportaciones de capital a empresas públicas	0,00 €
(+/-)	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00 €
(+/-)	Arrendamiento financiero	0,00 €
∑	TOTAL AJUSTES PROPIA ENTIDAD	4.553.674,99 €
(+/-)	AJUSTES POR OPERACIONES INTERNAS	0,00 €
∑	TOTAL AJUSTES PROPIA ENTIDAD	4.553.674,99€
=	D) SUPERÁVIT (+)/DÉFICIT (-) EN CONTABILIDAD NACIONAL	4.554.318,35 €



Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre las previsiones iniciales en los capítulos 1 a 7 de ingresos y los créditos iniciales en los capítulos 1 a 7 de gastos y la posterior aplicación de los ajustes descritos, arroja **capacidad de financiación**, por importe de **4.554.318,35€**.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El Presupuesto consolidado prorrogado de la entidad local y sus organismos autónomos **cumple** el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

En virtud de lo establecido por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, la entidad local debe remitir el informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera en el plazo de 15 días, contados desde el conocimiento de este informe por el Pleno.

Igualmente, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2021, establece que debe darse cuenta al Pleno del Informe de Intervención de evaluación de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, además de remitir los ficheros conteniendo la correspondiente información a través de la plataforma habilitada para ello mediante firma electrónica.

3. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art.13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las entidades locales ha sido fijado en el 3% del PIB. En todo caso, el Consejo de Ministros del 25 de febrero de 2020, aprobó un máximo del 2 % del PIB para 2020, del 2 % para 2021, del 1,9% para 2022 y del 1,8 % para 2023.

Como no se disponen de datos de PIB municipal y no se ha determinado un equivalente en términos de ingresos no financieros, el presente informe valora el cumplimiento del límite de deuda financiera atendiendo a lo establecido en el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de la Intervención municipal con la aprobación de los presupuestos, fundamentado en el límite del capital vivo establecido en el artículo 53 del TRLRHL.

De este modo, el volumen de deuda viva a 31/12/2020 se cifra en: **0,00 €**

Esta deuda representa un **0,00%** respecto de los ingresos corrientes ajustados de la liquidación de 2020.

INGRESOS CORRIENTES(1-5) CONSOLIDADOS - I. AFECTADOS	24.577.537,61 €
DEUDA VIVA (NO PIE 2008 Y 2009)	0,00 €
Deuda Viva/ Ingresos corrientes	0,00 %
Límite del 75% de los recursos liquidados del presupuesto	18.433.153,20 €
Límite del 110% de los recursos liquidados del presupuesto	27.035.291,37 €

De este modo, y teniendo en cuenta que el Presupuesto de 2021, no prevé la formalización de nuevas operaciones de deuda a largo plazo, el Ayuntamiento de Villena tendrá en 2.021, un nivel de deuda por debajo del 110% de los ingresos corrientes de 2019, límite previsto por el artículo 53.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo, será inferior al 75% de los mencionados ingresos establecido por la Disposición Adicional decimocuarta



del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, que fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

Determinación:

A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2021, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	27.675.077,28	Capítulos 1 a 7 de Gastos	27.674.433,92
Ajustes consolidación	0,00	Ajustes consolidación	0,00
Ajustes SEC ingresos (PIE)	71.641,20	Ajustes SEC gastos	-4.171.392,46
Ajuste SEC ingresos (Recaudación)	310.641,33	Gasto no financiero Ajustados	23.503.041,46
Ingresos no financieros Ajustados	28.057.359,81		
Verificación del cumplimiento objetivo de estabilidad	4.554.318,35		

Para el cálculo de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestario, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos consolidados:

Techo de gasto no financiero en términos consolidado en equilibrio:	32.228.752,27
--	----------------------

B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto.

Se parte de la estimación de liquidación del ejercicio 2020, calculada con motivo de la remisión de información correspondiente al 4º Trimestre de 2020, y actualizada en su caso al momento de emisión del informe.

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2020	Importes
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros.	24.244.103,64
2. Ajustes SEC (2020)	-846.920,99
3. Total empleos no financieros términos SEC, excepto intereses de la deuda (1+/-2).	23.397.185,65
4. Transferencias entre unidades que integran la	-834.580,00



Corporación Local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.940.464,98
6. Inversiones Financieramente sostenibles.	0,00
7. Total Gasto computable del ejercicio.	19.622.137,67
8. Tasa de variación del gasto computable (7x3%) (Suspendidos por Acuerdos de Consejo de Ministros de 6-10-2020)	588.664,13
9. Incremento de recaudación (2021) (+)	0,00
10. Disminución de recaudación (2021) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2020 = 7+8+9+10	20.210.801,80

Para el cálculo de gasto no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

Gasto del capítulo 3º no agregado en 2021	112.866,62
Gasto financiado con fondos finalistas en 2021	3.181.467,92
Ajustes SEC gastos	4.171.392,46
Ajustes SEC transferencias entre unidades que integran la Administración Local	0,00
Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto	27.676.528,80

C) LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria	32.228.752,27
Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto	27.676.528,80
LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	27.676.528,80

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2021, en términos consolidados que asciende a **27.674.433,92** Euros, se valora inicialmente que respeta el límite de gasto no financiero.

5. A EFECTOS INFORMATIVOS VALORACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Según el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable del Ayuntamiento no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y será tomada en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto.

En concreto, el 11 de febrero, el Consejo de Ministros aprobó, el objetivo de déficit público (0%), y de deuda pública para el período 2021-2023, la regla de gasto para los presupuestos del 2021 (3%), de 2022 (3,2%), 2023 (3,3%), respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial HAP/2105/2012, que desarrolla las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, publicada en el BOE el día 8 de noviembre, ha suprimido respecto al cumplimiento de la regla de gasto, el informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del presupuesto aprobado, y establece que deberá efectuarse una "valoración" trimestral de la regla de gasto en fase de ejecución referida a 31 de diciembre (artículo 16.4 de la



Orden), y una evaluación final del cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto (artículo 15.4 e).

Se incluye en este informe una valoración de su cálculo a los efectos de ser tomados en consideración en la valoración trimestral de la regla de gasto en la fase de ejecución del presupuesto.

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

En cuanto a las consideraciones a tener en cuenta, resaltar que para realizar estos cálculos se ha partido de la estimación de las obligaciones reconocidas del 4º trimestre, en n-1 (2020), ya que dicho ejercicio aún no está liquidado. Además otros cálculos y ajustes son también estimaciones, como el grado de inejecución, los gastos pendientes de aplicar al Presupuesto, entre otros, por lo que durante la ejecución del Presupuesto se deberá valorar trimestralmente el cumplimiento de la regla de gasto, y en su caso, realizar las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

En términos consolidados los cálculos realizados son los siguientes:

LIMITE DE LA REGLA DE GASTO LIQUIDACIÓN 2020	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros.	24.244.103,64
2. Ajustes SEC (2020)	-846.920,99
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2).	23.397.185,65
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-834.580,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-2.940.464,98
6. Inversiones Financieramente sostenibles.	0,00
7. Total gasto computable del ejercicio	19.622.137,67
8. Tasa de variación del gasto computable (7x3%)	588.664,13
9. Incrementos de recaudación (2021) (+)	0,00
10. Disminuciones de recaudación (2021) (-)	0,00
11. Límite de la Regla de Gasto 2021= 7+8+9+10	20.210.801,80

GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2021	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros.	27.561.567,30
2. Ajustes SEC (2020)	-4.171.392,46
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+/-2).	23.390.174,84
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-3.181.467,92
6. Inversiones Financieramente sostenibles.	0,00



7. Total gasto computable del ejercicio	20.208.706,92
Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Presupuesto 2021	2.094,88 (*)

(*) Se consigna una previsión de inejecución del Presupuesto en 2021, de 3.325.166,67 Euros, que se ha tenido en cuenta en Estabilidad Presupuestaria y en la estimación del cumplimiento de la Regla de Gasto respecto al Presupuesto. Por otra parte, se calcula la RG a efectos informativos y habrá que ir observando su cumplimiento en la ejecución trimestral, aunque se encuentren suspendidas las reglas fiscales para el ejercicio 2021.

Vista la variación existente entre el límite de la regla de gasto estimada y el gasto computable del Presupuesto de 2021 estimado, la valoración sobre la regla de gasto del Proyecto de Presupuestos del año 2021, **sería de cumplimiento.**

6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA

De la información contenida en los cuadros anteriores y del resumen de la información consolidada, se pueden obtener las siguientes CONCLUSIONES:

1. El Ayuntamiento de Villena cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria generando un margen de capacidad de financiación de **4.554.318,35 €**.
2. El importe de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2020 es de 0,00 euros.
3. A efectos informativos en términos consolidados la valoración sobre la regla de gasto estimada en el Proyecto de Presupuestos 2021, sería de cumplimiento. Se deberá vigilar el cumplimiento en la ejecución trimestral, a efectos informativos y preventivos.

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SUSPENSIÓN DE APLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

Con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Unión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y que prorrogará en 2021, el Consejo de Ministros en fecha 6 de octubre de 2020, aprobó la suspensión de las tres reglas fiscales. Para ello, tal y como dispone el artículo 135.4 de la Constitución Española y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, solicitó en dicho acuerdo, que el Congreso apreciara por mayoría absoluta, si España se encuentra en una situación de emergencia que permita adoptar esta medida excepcional.

De conformidad con lo anterior, el pasado 20 de octubre de 2020, el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, por el que solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

De esta manera, España deja en suspenso la senda de consolidación fiscal aprobada antes de la crisis sanitaria de la COVID19, y con ella el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y en 2021, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

PRESUPUESTO 2021

Los presupuestos de las EELL consolidados de 2021, podrán presentar una situación de déficit de hasta el 0,1 % del PIB, en términos de contabilidad nacional, aunque la de equilibrio debería ser la situación deseable.



Sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL en su totalidad, y, concretamente, el principio de equilibrio presupuestario (con criterio presupuestario) que este contiene en su artículo 165.4, de modo que "cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial".

APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO (ART. 30 LOEPSF)

El artículo 30 de la LOEPSF se refiere al límite de gasto no financiero, y su apartado 1 dispone que "El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos".

Este precepto se refiere al gasto no financiero que se recoge en los presupuestos, de acuerdo con criterios presupuestarios, no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable y no suspendido. Aunque no dispongamos de techo de gasto de asignación de recursos.

Villena a 18 de marzo de 2021.

EL INTERVENTOR,

FDO. Maximiliano Zamora Gabaldón.